



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



RESOLUCION N° **1048**
SANTA FE, 05 DIC 2018

AUTOS Y VISTOS: el Expediente N° 01801-0050881-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulado: "AGUAS SANTAFESINAS – NOTA NRO. 0341- SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA", de los que

RESULTA:

Que la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, mediante Nota N° 0341– RG y SC (R) solicitó al titular del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe una revisión en la tarifa que percibe de los usuarios por el servicio público que brinda en quince distritos de la Provincia, en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio y Régimen Transitorio aplicable y que por Nota N° 12287 R y SC (SF) amplió la información suministrada para una mejor comprensión de los objetivos perseguidos en la recomposición de la tarifa;

Que el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe ha dado intervención a este Ente Regulador de Servicios Sanitarios, para que emita su dictamen conforme al procedimiento previsto en el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación y Régimen Transitorio;

Que ya en la esfera de este Organismo, el Ente convocó a audiencia pública en las ciudades de Rosario y Santa Fe, mediante Resolución N° 1010/18, a fin de establecer una instancia oral voluntaria y no vinculante con participación de los distintos actores involucrados, tales el Prestador ASSA, municipios, vecinales, usuarios del servicio público y las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores;

Que han presentado sus informes las áreas técnicas internas con incumbencia en la materia, con intervención de la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias creada por resolución N° 1032 ENRESS; y,

CONSIDERANDO:

I. La petición. Que la Prestadora sustenta su pedido de revisión tarifaria señalando que la estructura de costos de Aguas Santafesinas S.A. en sus rubros más críticos continúa siendo afectada por los incrementos de precios relativos, producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también por los incrementos de unidades de producción con la habilitación de nuevos servicios y de las inversiones destinadas a mejorar su calidad;



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que añade que la carga de obligaciones que el marco regulatorio impone al prestador, es la plataforma básica para medir las incidencias de las variables económicas en el servicio y que las políticas y programas públicos destinados a la mejora y expansión de los servicios de agua potable y cloacas y las inversiones destinadas a lograr mejoras en la calidad y eficiencia constituyen otra importante variable en la que actúan los incrementos de costos;

Que sostiene que en el marco del Régimen Transitorio, el Estado Provincial destina constantemente fondos públicos para cubrir los gastos corrientes que insume el servicio público, recursos estos que junto a la tarifa constituyen las únicas fuentes de financiamiento de la prestación del servicio público; añadiendo la necesidad explicitada por la Autoridad de Aplicación, en ocasión de otros procesos de revisión tarifaria, de mantener una relación de equilibrio entre dichas fuentes;

Que en tal sentido, explica que la propuesta procura una reducción del déficit operativo, lo que implica por una parte, un menor aporte del Estado Provincial y, por la otra, contribuir al objetivo de eficiencia mediante la promoción de incentivos como condición necesaria para mantener el equilibrio en el tiempo;

Que manifiesta que la aplicación de los incrementos tarifarios recibidos durante dos etapas en el año 2018, así como también ciertas medidas de control y optimización de la calidad de los gastos realizada por la empresa, han producido mejoras en la apuntada relación; aunque se torna imperioso promover una nueva revisión de la tarifa a los fines de contemplar los impactos que producen las variables macroeconómicas y la dinámica del servicio, si se quiere mantener el valor obtenido y propender a equilibrar su relación con los aportes del Tesoro Provincial;

Que por ello, desarrolla las principales variaciones producidas luego de la aplicación del esquema de incrementos dispuestos por las Resoluciones N° 214/18 y 597/18 M.I.T., utilizando como metodología de análisis económico, financiero y comercial, la evolución de los costos del año 2018 auditados al cierre trimestral del mes de Setiembre y en su proyección al año 2019;

Que en orden a la justificación de los aspectos técnicos del servicio, expone cuál es el conjunto de acciones que ha desarrollado o se encuentra desarrollando con el objetivo de optimizar la calidad del servicio y de obtener mejores niveles de eficiencia;



Provincia de Santa Fe

1048

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que en tal sentido y respecto de las acciones en materia de calidad y eficiencia, refiere a la garantía de calidad del agua en la salida de las plantas potabilizadoras y de los centros de distribución abastecidos por perforaciones, el monitoreo sistemático y permanente de las redes de distribución, la rehabilitación y renovación de conexiones de agua y cloaca, renovación de medidores, mantenimiento de edificios, vallados y balizamiento; y añade que ha dado continuidad a los programas referidos a la construcción de nuevos módulos de plantas de ósmosis inversa, al control de distribución del agua liberada a la red, al registro de agua tratada producida y suministrada a la red, al plan de instalación masiva de micro medidores, a la utilización de un nuevo insumo de potabilización y administración de los contratos de obra modular; aduciendo que los resultados obtenidos a lo largo del año 2018 permiten obtener indicadores de mejoras significativas en los tiempos de resolución de reclamos, lo que redundará en menores precios relativos de las tareas contratadas e indirectamente en una disminución en la contratación del servicio de vallado y balizas;

Que luego informa detalladamente cuál ha sido la evolución en materia de obras e inversiones del servicio en los distintos distritos durante los años 2017 y 2018; indica las obras ejecutadas y en ejecución dentro del Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales; y destaca que le ha requerido a la Provincia de Santa Fe la gestión de financiamiento de obras consideradas prioritarias para la estructura del servicio, tales como la ampliación de la Planta Potabilizadora de Santa Fe y la Segunda Etapa del Acueducto Gran Rosario;

Que en punto a la justificación económica arguye que desde del año 2007 Aguas Santafesinas S.A. evidencia un déficit estructural causado por la insuficiencia de recursos propios provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario que no alcanzan para cubrir la totalidad de sus gastos operativos por lo que debe requerir aportes del Tesoro Provincial;

Que el Gobierno Provincial fijó objetivos de sustentabilidad económica – financiera de la empresa en un plan progresivo de readecuación tarifaria gradual, que plantea a mediano plazo, la sanción de un nuevo marco regulatorio adecuado a la realidad de la empresa y un nuevo régimen tarifario que refleje su ecuación económica;

Que a partir del año 2016, las revisiones tarifarias han sido solicitadas sobre las premisas de recomposición de la tarifa y disminución progresiva del aporte provincial para gastos corrientes; y que el resultado histórico de la aplicación de las revisiones tarifarias ha planteado dificultades



Provincia de Santa Fe

1048

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

en el plano operativo como consecuencia del retraso del recupero del impacto inflacionario y de las modificaciones del tipo de cambio, a lo que se suma la dinámica del servicio en constante evolución como consecuencia de mayores unidades derivadas de la ampliación de su cobertura y de la ejecución de planes destinados a cumplir las exigencias de calidad, así como también el estricto respeto a los principios de gradualismo y razonabilidad en la determinación de los incrementos;

Que presenta la evolución de los aportes del Tesoro Provincial para gastos corrientes, la ejecución de gastos operativos del año 2018 y su proyección al año 2019;

Que en tal sentido, señala que desde el comienzo de la operación del servicio, no pudiendo cubrir en ningún caso con sus recursos tarifarios, los costos operativos, ha recibido sistemáticamente aportes del Tesoro Provincial destinados a solventarlos, en el que pueden destacarse dos momentos: el periodo 2007-2015 donde los incrementos tarifarios fueron más coyunturales y variables y a partir del año 2016 donde se fija una política de reducción gradual de la brecha existente entre los ingresos genuinos y costos del servicio hasta alcanzar el equilibrio en el periodo 2019-2020;

Que a partir del año 2017 se evidencia una disminución sostenida del aporte del Tesoro Provincial en términos relativos a los gastos corrientes como consecuencia de la recomposición tarifaria obtenida en torno de las premisas de restauración de la inflación pasada y disminución del aporte provincial, alcanzando el objetivo propuesto de reducir dicho aporte; además del mayor control de la calidad del gasto y del desarrollo de acciones de eficiencia;

Que al realizar un análisis y evolución de la estructura de costos del año 2018, concluye que el incremento proyectado de los gastos operativos con impacto en la ecuación tarifaria (no incluye amortizaciones en bienes de uso e incobrables) es de aproximadamente un 35%, debido principalmente al impacto derivado del incremento registrado en la tarifa de la energía eléctrica, de la variación significativa del tipo de cambio, que superó el 100% en el segundo semestre, y de la intensificación del proceso inflacionario durante el transcurso del 2018;

Que en particular analiza los principales incrementos de costos por rubro, refiriéndose a sueldos y cargas sociales, energía eléctrica, mantenimiento y reparaciones, insumos químicos, trabajos y servicios de terceros, honorarios y retribuciones por servicios, materiales y repuestos, alquileres, distribución y correspondencia, impuesto a los débitos y créditos bancarios, y otros diversos;



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que proyectando el último trimestre del corriente año y sus perspectivas para el año 2019 estima un incremento de los gastos operativos con impacto en la ecuación tarifaria del 35%, perfilando una tendencia creciente hacia el año 2019; teniendo en cuenta que la inflación proyectada para el año en curso rondaría el 45% - 48% y que la misma se intensifica hacia el segundo semestre, el impacto sobre la estructura de costos se produciría de lleno en el año 2019; cuestión esta que considera relevante ya que si bien en la proyección de los datos del próximo ejercicio se consideró una inflación del 28%, la base utilizada contempla la totalidad de la inflación prevista para el año en curso, poniéndose de manifiesto en su totalidad en la proyección del año 2019, lo que explica que la magnitud de la variación prevista entre los ejercicios 2018 y 2019 es superior a la inflación proyectada para el año próximo; señalando que el caso más significativo de lo señalado es el rubro personal donde las paritarias contemplaron una cláusula gatillo para recuperar la pérdida de los salarios por la inflación con un rezago económico - financiero de dos meses lo cual determina que el impacto total de la paritaria que alcanzara el 45% no se evidencie en el 2018 sino en la variación del 2019, dado que alcanzara su punto máximo en el mes de febrero 2019, base de la proyección 2019, y que explica así la variación de los gastos en personal entre 2018 y 2019 del orden del 64%;

Que conforme a ese análisis, los gastos operativos con impacto en la ecuación tarifaria proyectados para el año 2018 ascienden al 35% y teniendo en cuenta el impacto que tendrá en el ejercicio 2019 la anualización de los costos ya registrados en el año en curso, así como la evolución de las principales variables macroeconómicas, se evidencia un aumento de los gastos operativos del orden del 56% para dicho periodo.

Que en cuanto a los fundamentos jurídicos sostiene que del bloque normativo (Leyes N° 11.220, 11.665 y 13.509, Decretos Provinciales N° 1358/07 y Resolución N° 191/07 MOSPV, 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17) surgen los principios y competencias respecto del servicio público, siendo un rasgo fundamental en la materia el mantenimiento de la titularidad del Estado, por lo que frente a las necesidades, la Administración conserva el derecho y el deber de introducir adecuaciones y modificaciones necesarias según sean las exigencias del interés público comprometido;

Que la tarifa es una herramienta para asegurar la continuidad futura del servicio cuya titularidad ostenta el Estado provincial y que se torna necesaria la modificación del Régimen Tarifario; cuestión que en el marco del derecho público provincial, requiere de la intervención de los organismos competentes;



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que no obstante, existe una continuidad e identidad de las causas que producen el desfasaje entre la variación de los costos y la tarifa desde el comienzo de la prestación a su cargo y que la tarifa debe contemplar el dinamismo del contrato de prestación de servicios públicos a fin de que se propenda racional y progresivamente a un equilibrio económico – financiero que haga sustentable la prestación en su continuidad y regularidad, según – afirma- es el objetivo delineado desde el sector público;

Que por todo ello, propone la aprobación de un esquema de ajuste en el factor denominado "K" de la tarifa vigente en dos (2) etapas:

a) la primera del treinta (30) por ciento para ser aplicada en la facturación del Bimestre 01/2019 (a facturarse a partir del mes de diciembre del 2018 con vencimiento en el mes de enero del 2019, estableciendo el factor denominado "K" en 44,67);

b) la segunda etapa del treinta (30) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2019 (a facturarse a partir del mes de abril 2019 con primer vencimiento en mayo), estableciendo el factor denominado "K" en 58,07.

II. El marco jurídico aplicable al servicio de ASSA. El Contrato de Vinculación y Régimen Transitorio aplicable a la relación entre la Provincia de Santa Fe y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. para la prestación de los servicios sanitarios en quince distritos del territorio santafesino, en el marco de las Leyes N° 11220 y 12516, se encuentra aprobado por Decreto PEP N° 1358/07 (t.o. Res N° 191 MOPyV), que fue en su momento prorrogado por decreto PEP 2624/09 que a su vez aprobó Pautas Complementarias. Todo lo cual se halla actualmente vigente por Decreto PEP N° 4000/17;

III. La competencia del ENRESS. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) tiene como cometidos la regulación y el control de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales regidos por la Ley Provincial N° 11.220 y le compete la función de policía de dichos servicios en todo el territorio provincial; teniendo la responsabilidad de tutelar los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios;

Que en materia tarifaria, al ENRESS le compete verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que se pretenden implementar en los regímenes tarifarios y sus valores y precios, conforme los Arts. 66 inciso "k", 81, 84, 87, 88 y concordantes de la ley citada;



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que en el ámbito servido por Aguas Santafesinas S.A., los valores tarifarios y precios sólo pueden ser modificados por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, que es la Autoridad de Aplicación (conf. competencias de la ley 13.509), previo dictamen del ENRESS (Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio);

IV. Las Audiencias Públicas. Este Directorio mediante Resolución N° 1010/18 convocó a audiencia pública en las ciudades de Rosario y Santa Fe, en la consideración de que son un derecho constitucional y una fructífera herramienta en la toma de decisiones, a la par de un adecuado método para que las autoridades de la empresa estatal, rindan cuentas de lo actuado y brinden información acerca del programa prestacional;

Que en el marco de las audiencias públicas llevadas a cabo el 28.11.18 en la ciudad de Rosario y el 29.11.18 en la ciudad de Santa Fe, se expusieron valiosas ideas y opiniones de Usuarios, Organizaciones No Gubernamentales y Autoridades Políticas, que constituyen puntos de vista útiles para lograr una aproximación al conocimiento de la opinión del universo de los interesados;

Que en tal sentido, se recogieron manifestaciones diversas dirigidas a solicitar desde la suspensión del aumento solicitado hasta gradualismo y razonabilidad en la aplicación de las revisiones tarifarias de los servicios públicos, siendo coincidentes los participantes en la necesidad de que los aumentos propuestos guarden relación directa con la política salarial de los distintos sectores de trabajadores de la sociedad, advirtiendo sobre la incidencia que los aumentos en las tarifas de algunos servicios, como por ejemplo la del agua potable y desagües cloacales, representan para los presupuestos familiares en el actual contexto económico nacional;

Que asimismo los expositores plantearon la necesidad de avanzar y concretar rápidamente la modificación del Régimen Tarifario vigente, valorando la propuesta presentada por la Prestadora en ocasión de ambas Audiencias Públicas, como así también de discutir y consensuar un nuevo Marco Regulatorio del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales para la Provincia de Santa Fe con la participación de todos los actores involucrados en el sistema que posibilite salir del actual esquema vigente y transitar hacia otro adecuado a la realidad de los santafesinos;

Que asimismo los participantes plantearon que Aguas Santafesinas S.A. profundice sus esfuerzos para alcanzar un mayor grado de eficiencia en la prestación del servicio público y que contemple acciones para expandir su cobertura; como así también que sostenga los niveles de obras



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

públicas alcanzados y que continúe y profundice el programa de micro medición propuesto;

Que en particular, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe manifestó la conveniencia de que el aumento propuesto considere los principios de gradualismo y razonabilidad de las tarifas, se establezca una tarifa social para el servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A. y se continúe con el plan de micro medición que se está implementando en las diferentes ciudades en las que la Prestadora sirve;

V. Los informes de las áreas internas. Las distintas gerencias del organismo efectuaron sus respectivos análisis del pedido de revisión tarifaria, a saber: Gerencia de Administración (GA), FS. 480/483, Gerencia de Análisis Económico Financiero (GAEF) FS. 484/522, Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio (GOIS) FS. 523/533, Gerencia de Control de Calidad (GCC) FS. 534/538 VTO., Gerencia de Atención al Usuario (GAU) FS. 539/543, Gerencia de Asuntos Legales FS. 544/560;

Que consta la intervención de la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (Resol. 1032/10 ENRESS);

VI.2. La revisión tarifaria.

Aguas Santafesinas S.A. expresa en la presentación efectuada que la estructura de costos en sus rubros más críticos continúa siendo afectada por los incrementos de precios relativos, producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también por los incrementos de unidades de producción con la habilitación de nuevos servicios y de las inversiones destinadas a mejorar su calidad;

Que conforme al Art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición, la modificación de los valores tarifarios y precios debe estar debida y suficientemente justificada, siendo de aplicación el Art. 81 de la Ley Provincial N° 11.220, cumpliendo este Ente Regulador de Servicios Sanitarios un rol fundamental en esta instancia, en tanto protector del derecho de los usuarios y del derecho humano al acceso al agua potable y al saneamiento;

Que se considera necesario adecuar la propuesta de la Prestadora de lograr que los costos operativos sean cubiertos con las tarifas que cobra, en la medida en que sean reales y eficientes (Art. 81 Inc. b de la Ley Provincial N° 11.220) a la evolución que presentan los gastos operativos de la misma;



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Que asimismo en la determinación tarifaria debe tenerse en cuenta que ASSA presta un servicio público emparentado con un derecho humano que debe ser asequible para la población; a lo que se suma que toda tarifa de servicio público debe respetar los principios de certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad *"...evitando que tales decisiones impongan restricciones arbitrarias o desproporcionadas a los derechos de los usuarios y de resguardar la seguridad jurídica de los ciudadanos..."* según estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo CEPIS;

Que la evaluación de la gradualidad y de la razonabilidad de los aumentos tarifarios solo puede efectuarse considerando al usuario como sujeto único que debe afrontar con sus ingresos la actualización de todos los servicios públicos y los precios de la economía en general; circunstancia que adquiere especial relevancia en momentos como el actual, donde existe una elevada inflación general de precios que afecta directamente la capacidad de pago de todos los usuarios de forma notoria;

Que la situación económica del país durante este 2018 distó mucho de las proyecciones realizadas a finales del año 2017, cuando se estableció una inflación anual del 18%, la cual quedó desestimada en apenas 7 meses cuando se conoció el índice de Julio/2018; acumulando los índices a octubre del 2018 una suba total del 41.03%, esperándose un total acumulado a Diciembre/2018 de aproximadamente un 48% de acuerdo a consultoras y sitios especializados;

Que en este orden de ideas, si comparamos el pedido de revisión tarifaria de la Prestadora con las previsiones de subas de los ingresos de los trabajadores y del personal pasivo para el mismo periodo, se advierte una clara desproporción, con independencia de que las variaciones en la economía, principalmente en el tipo de cambio y la inflación, sean padecidos tanto por los usuarios como por la Prestadora;

Que se valora positivamente, y más aún en momentos de crisis económica como el actual, los aportes realizados por el Tesoro Provincial para cubrir el déficit en la prestación de un servicio público esencial para la vida humana, como lo es el de provisión de agua potable y desagües cloacales; no solo en la amortiguación del impacto en las tarifas de los usuarios sino también respecto de las mayores actividades de la empresa, que muestra un incremento fundamentalmente en las unidades de producción, expansión del servicio y operación del Sistema de Acueductos;



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Que resulta de valor la presentación que ha realizado la Empresa Aguas Santafesinas S.A., en el marco de las dos Audiencias Públicas realizadas, de la propuesta de una Nueva Estructura Tarifaria, con la finalidad de alcanzar la sostenibilidad y sustentabilidad del servicio; basada en los costos reales de las distintas actividades que lo componen (producción y distribución de agua potable, pluviales, recolección y tratamiento de líquidos residuales) en la que cada usuario pague el mismo costo de producción de agua potable mediante un sistema de subsidios cruzados interciudades en función de las escalas, tecnologías y condiciones geográficas; alcanzando la equidad horizontal (igual condición – igual facturación) y la equidad vertical (mayor consumo – mayor facturación) y propendiendo a la progresividad, es decir, a mayor nivel de ingreso del usuario, mayor peso en la financiación del sistema; propuesta de Nueva Estructura Tarifaria en la que el precio de cada actividad se establece en función de su costo medio real, siendo base del precio del metro cúbico y de los factores de servicio; en la que se reduce el precio del servicio de cloaca, fomentando la incorporación de nuevos usuarios al sistema (por ejemplo obras de Plan Abre), en la que se intensifica la política de medición masiva del consumo del total de las cuentas técnicamente y jurídicamente medibles y en la que se reemplaza el actual régimen de subsidios por bloque de consumo por coeficientes zonales para los residenciales y de uso para los no residenciales, en la que los coeficientes establecen subsidios entre cada categoría de usuarios, con una aproximación al nivel de ingreso por área socioeconómica (residenciales) o por factor de uso de acuerdo a la naturaleza de la actividad económica o social (no residenciales), proponiéndose alcanzar la equidad horizontal equiparando a todos los usuarios de acuerdo a la superficie del inmueble y afectándolo por coeficientes zonales (residenciales) o factor de uso (no residenciales).

Que, la propuesta de ASSA conduce a este Directorio a formular las siguientes consideraciones:

1) Se reconocen como positivas la serie de mejoras realizadas en el servicio que opera Aguas Santafesinas S.A así como el avance en el año 2018 en la instalación de micro medidores. De igual modo, la ejecución con distinto grado de concreción y, en algunos casos, la finalización de obras significativas para el servicio, consideradas como prioritarias por este Ente Regulador, al igual que las acciones de licitación de importantes proyectos con financiamiento externo o bien de carácter provincial como son el Acueducto Gran Rosario - Segunda Etapa, el Acueducto San Lorenzo (en ejecución) y la ampliación de la Planta Potabilizadora de la ciudad de Santa Fe.



Provincia de Santa Fe

1048

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

2) Se considera una realidad que Aguas Santafesinas S.A necesita una adecuación de tarifas que le permita, aunque sea, mantener su ecuación recursos – gastos, dado que su estructura de costos en sus rubros más críticos continúa siendo afectada por los incrementos de precios relativos, producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también por los incrementos de unidades de producción con la habilitación de nuevos servicios y de las inversiones destinadas a mejorar su calidad; circunstancia que fue advertida oportunamente por la Gerencia de Análisis Económico Financiero de este Ente Regulador, al analizar los estados contables al segundo trimestre de la Prestadora.

3) No obstante ello, y aunque la Gerencia de Análisis Económico Financiero de este Ente Regulador encuentre aproximaciones, en distintos rubros, a la estimación de Gastos Operativos para el 2019 efectuada por Aguas Santafesinas S.A en la solicitud de revisión tarifaria, este Directorio acuerda en que vincular el aumento de las tarifas de servicios públicos directamente con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida, garantiza los principios de racionalidad y proporcionalidad; entendiendo que siendo de otro modo podría tener un impacto negativo en la cobrabilidad y generar perjuicios en la continuidad y calidad del servicio;

4) Se considera necesaria la implementación de una Nueva Estructura Tarifaria para la Prestadora ASSA, en el entendimiento de que la aplicación de la vigente conlleva a inequidades en la determinación de las tarifas; como así también de un nuevo Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, adecuado a la realidad de todos los Prestadores de la Provincia de Santa Fe, que recoja sus propuestas y sugerencias y que sea representativo de todos los actores del sistema;

5) Se coincide en la necesidad de que la Prestadora ASSA cuente con una Tarifa Social que atienda a los sectores más vulnerables, teniendo en cuenta que su naturaleza difiere de los llamados *casos sociales*, propios del esquema de privatización al que fue conducido el servicio; necesidad esta que se encuentra directamente ligada a la implementación de una Nueva Estructura Tarifaria;

6) Se consideran positivas las acciones tendientes a ampliar el servicio medido por parte de la Prestadora, tal como lo viene propiciando este Ente Regulador a través de diferentes resoluciones, entendiendo que es necesario que el pago del servicio lo sea por lo efectivamente consumido, lo que no solo es beneficioso para el usuario sino



Provincia de Santa Fe

1048

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress



Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

que además resulta útil para evitar derroches de un recurso esencial como el agua; y si bien la empresa ha demostrado la intensificación en la aplicación del programa de instalación de micro medidores, se recomienda se extreme su continuidad en cumplimiento de lo planificado;

7) Se considera conveniente la recomendación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, vinculado con la propensión al consumo racional del agua, de informar a los usuarios a través de las facturas, la cifra aceptable por la Organización Mundial de la Salud para consumo en bebida, preparación de alimentos e higiene básica por persona;

8) Se estima necesario que se profundice la reducción del impacto en los costos de servicios contratados a terceros, incrementando la prestación de los mismos mediante personal propio, en consideración a que ASSA es una empresa pública;

9) Se sugiere se intensifiquen las acciones orientadas a reducir el porcentaje de agua no contabilizada, entendiéndose que si bien la propuesta requiere de un abordaje múltiple, constituye un indicador relevante de eficiencia;

10) Se entiende que no deben considerarse dentro de los costos a ser solventados con tarifas por parte de los usuarios de los 15 distritos servidos por Aguas Santafesinas S.A los provenientes del Sistema de Acueductos. Ello, no obstante tener conocimiento por un lado, de que dicho sistema ha sido ideado bajo un esquema de financiamiento con recursos públicos con el fin de desarrollar las obras que garanticen el acceso al agua potable de fuente superficial a todos los habitantes del territorio provincial, de manera equitativa, y por otro, que una vez entrados en funcionamiento dichos sistemas son operados por una única empresa —ASSA— en la cual los costos de operación y su financiamiento se concretan bajo una única ecuación económica— financiera, con tarifas y aportes del Tesoro Provincial, para todas las actividades que requiere la prestación de los servicios, entre las que se halla el Sistema de Acueductos;

11) Se entiende que la amortización de bienes de uso registrada de manera acelerada es un criterio que desde el punto de vista contable es aceptable, de hecho los informes del auditor de los Estados Contables en los sucesivos periodos nunca lo objetaron, pero que no lo es para un análisis de costos ya que provoca un aumento de la pérdida económica para cada ejercicio;



1048



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

12) Se considera que la pretensión de la Prestadora de equilibrar o reducir las diferencias que subsisten entre los costos de explotación y lo recaudado en concepto de tarifa del servicio, no puede ser llevada adelante sino en el marco de un proceso gradual. En un contexto de fuerte incremento de Gastos Operativos, que en este caso se ha estimado en un 56%, se considera oportuno se continúen recibiendo aportes del Tesoro Provincial en la misma proporción en la que se viene realizando;

Que de conformidad a la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 13.509, la nueva Autoridad de Aplicación del Régimen Transitorio es el Ministerio de Infraestructura y Transporte, razón por la cual este Directorio considera oportuno dirigirse al actual Ministerio para ponerle en conocimiento las necesidades ya apuntadas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 26 Inciso "k" de la Ley Provincial N° 11.220 y Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio (Contrato de Vinculación Decreto N° 1358/07 PEP - t.o. Res. 191/07 MOSPyV - y sus prórrogas Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17 PEP);

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que en base a las constancias de autos, se cumplen formalmente los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria, conforme a lo establecido en los Arts. 66 Inc. k), 81 y 88 de la Ley Provincial N° 11.220.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que en los términos del Art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto Provincial N° 1358/07 (t.o. Res. N° 191/97 del M.O.S.P. y V.), la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación, sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición.



1048



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a Aguas Santafesinas S. A. que arbitre los medios necesarios para que, en un plazo mediato de tiempo, se implemente el desdoblamiento del cobro de la factura bimensual en dos meses.

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, conforme a la Res. N° 120/18 de este Organismo, que formule un Nuevo Régimen Tarifario a aplicar por Aguas Santafesinas S.A, el cual es inescindible de la formulación y aplicación de un Sistema de Tarifa Social que atienda a los sectores más vulnerables servidos por la Prestadora.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a Aguas Santafesinas S.A, vinculado con la propensión al consumo racional del agua, arbitre los medios necesarios a los fines de informar a los usuarios en ocasión de cada facturación, la cifra aceptable por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para consumo en bebida, preparación de alimentos e higiene básica por persona.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Autoridad de Aplicación propicie, para el año 2019, el gradualismo en la aplicación de las revisiones tarifarias con la finalidad de moderar el impacto de las mismas en los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: Requerir al Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Régimen Transitorio, el sostenimiento de los aportes del Tesoro Provincial en la misma proporción en la que se viene realizando y la intensificación en la asignación de recursos presupuestarios que permita la colocación continua y sistemática de caudalímetros.

ARTÍCULO OCTAVO: Reiterar, conforme a la Res. N° 120/18 de este Organismo, el pedido para que los Municipios de los distritos servidos por ASSA incluyan en sus reglamentos de edificación, como exigencia para las nuevas edificaciones bajo el régimen de dominio horizontal, que sus instalaciones posibiliten técnicamente la colocación de medidores de agua para cada unidad habitacional, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO: Reiterar, tal lo solicitado en Resoluciones anteriores de este ENRESS que, en el supuesto de que los consorcistas de edificios de dominio horizontal existentes lo soliciten, en base a acuerdo adoptado de conformidad con sus respectivos reglamentos de dominio horizontal, la



1048



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

prestadora coloque en cada edificio un único medidor para todas las cuentas, conforme a la normativa aplicable.

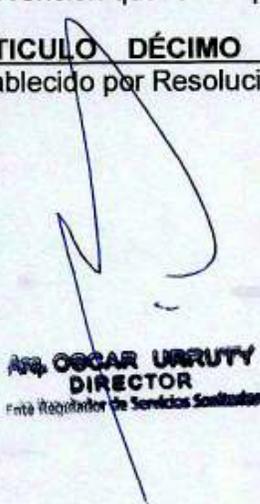
ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar al Área de Prensa y Difusión del Ente Regulador de Servicios Sanitarios arbitre los medios necesarios a los fines de dar conocimiento a la población de manera masiva de lo establecido en el artículo noveno de esta Resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se encomienda a Aguas Santafesinas S.A que en las revisiones tarifarias no incluya los Gastos Operativos relacionados con el Sistema de Acueductos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Requerir a Aguas Santafesinas S.A. que continúe las acciones necesarias para cumplir con el Programa de instalación de caudalímetros, dando cumplimiento al PLAN DE MICROMEDICION 2017-2023 vigente e informando de lo actuado al ENRESS en el grado de avance en forma trimestral.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Remitir las presentes al Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, a fin de tomar la intervención que le compete y para la prosecución del trámite.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 0014/12 TC, comuníquese. Hecho, archívese.


Arg. OSCAR URRUTY
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Arg. HORACIO BERTOGLIO
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Arg. ANAHE PATRICIA RODRIGUEZ
PRESIDENTA
Ente Regulador de Servicios Sanitarios